

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 14 de septiembre de 1998, por la que se desarrollan las competencias previstas en el Decreto 78/1998, de 16 de junio, sobre el proyecto piloto de investigación en invernaderos.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general y, en el artículo 149.1.15, asigna la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17., permite a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 7.1.16. del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de investigación científica en orden a los intereses de la región y, en el artículo 13, ordena el fomento de la investigación, especialmente en lo referente a materias o aspectos peculiares de la región.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I+PRI+DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 1998. El I+PRI+DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración y las Empresas. Todo ello mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los programas y líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias elabora, a tal efecto, un Programa anual de trabajo en el que se trata de

dar respuesta a los principales problemas de la Comunidad en materia de I+D agrarios.

Dentro de este Programa se encuentra el Proyecto Piloto de Investigación en Invernaderos, regulado mediante el Decreto 78/1998 de 16 de junio (D.O.E. del 23 de junio). En dicho Decreto se indica que las condiciones bajo las cuales se desarrollará el Proyecto (Artículo 2) y las cuantías de las compensaciones a las empresas que participen en el Proyecto (Artículo 5) se fijarán mediante una Orden anual de la Consejería de Agricultura y Comercio. Asimismo, en la Disposición Final 1.ª se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del Decreto.

En virtud de todo lo anterior y a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias,

### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Objetivos.

Los objetivos de la presente Orden son fijar las condiciones en que se debe desarrollar y establecer las compensaciones a las empresas que colaboren en el Proyecto Piloto de Investigación en Invernadero durante el año 1998.

Artículo 2.º—Naturaleza de las acciones a realizar.

Se establecen dos tipos de acciones:

A).—Estudio de la situación actual de la producción bajo invernadero en Extremadura, incluyendo la descripción de las instalaciones de invernadero existentes en la región y las condiciones técnico-económicas en que se realiza la producción.

B).—Instalación de una explotación piloto, para la producción de plantas con cepellón en invernadero.

Artículo 3.º—Requisitos.

Las empresas agrarias que participen en la acción A) deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular o arrendatario de una explotación agraria, inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio, que disponga de invernaderos en toda o en parte de su base territorial.

2. Que dicha explotación esté ubicada en la Comunidad Auto-

noma de Extremadura y que su titular tenga su domicilio fiscal en ella.

Para participar en la acción B) se requerirá:

1. Ser una empresa agraria o cooperativa, de primero o segundo grado.
2. Que las instalaciones de la empresa o de la cooperativa y las explotaciones de sus socios se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.º—Obligaciones.

Las empresas que colaboren en la acción A) estarán obligadas a:

1. Proporcionar a los técnicos responsables del Proyecto los datos que permitan la descripción de las instalaciones de invernadero disponibles en la explotación.
2. Llevar un registro diario de las operaciones técnicas que realicen en los invernaderos de la explotación, así como de su valoración económica. Para facilitar esta toma de datos los técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio les proporcionarán unos impresos adecuados.
3. Facilitar, con carácter exclusivo de información técnica, los datos correspondientes a los cultivos realizados en la campaña de 1998.

Las empresas que colaboren en la acción B) estarán obligadas a:

1. Ejecutar durante 1998 la construcción de la instalación para la producción de plantas en invernadero, de acuerdo con la memoria presentada junto con la solicitud de colaboración.
2. Facilitar, con carácter exclusivo de información técnica, los datos técnico-económicos del primer año de explotación.

Artículo 5.º—Compensaciones económicas

La Consejería de Agricultura y Comercio concederá a las empresas que colaboren con este Proyecto una compensación económica en la cuantía siguiente:

Para las empresas que colaboren en la acción A) hasta 150 pts. por m<sup>2</sup> de invernadero de la explotación, con un límite máximo de 300.000 pesetas por explotación.

Para las empresas que colaboren en la acción B), hasta el 50% de la inversión requerida para la puesta en marcha de la instalación de producción de plantas con cepellón en invernadero, con máximo de 7 millones de pesetas.

Para la acción B) sólo se concederá una compensación a una empresa. En el caso de que haya más de una solicitud, la Consejería

de Agricultura y Comercio elegirá aquella que tenga mayor viabilidad económica y sea más adecuada a los intereses regionales.

Artículo 6.º—Pago de las compensaciones económicas.

Las compensaciones económicas serán abonadas con cargo a la paridad 12-02-542A.770.00, del vigente presupuesto.

El pago de las compensaciones económicas correspondiente a la acción A) requerirá la previa certificación por parte de los técnicos de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de que la colaboración se desarrolla de acuerdo con lo previsto.

El pago de las compensaciones económicas correspondientes a la acción B) se realizará cuando se haya ejecutado al menos un 50% del total de la inversión prevista.

En ambos casos, será necesario para el pago el que se demuestre que el titular está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Junta de Extremadura y con la Seguridad Social.

Artículo 7.º—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias en el modelo que aparece en los Anexos 1 y 2, para las acciones A) y B) respectivamente. A las solicitudes para la acción B) se deberá acompañar una memoria valorada de la inversión que se pretende realizar y un estudio económico de su viabilidad.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 31 de octubre de 1998.

Artículo 8.º—Resolución de las solicitudes.

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, a propuesta del Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en un plazo inferior a 20 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comunicando a los interesados la compensación atribuida a su colaboración. La falta de comunicación significará que la solicitud ha sido denegada.

Contra la resolución desestimatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la legislación contenciosa y, con carácter potestativo, recurso ordinario al Consejero de Agricultura y Comercio.

Mérida a 14 de septiembre de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ANEXO I**

D. \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_  
Domiciliado en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Que es titular de la Explotación agrícola denominada \_\_\_\_\_  
en el término municipal de \_\_\_\_\_ cuyas características generales  
figuran en la hoja aneja al presente escrito.

Que ha su juicio la explotación reúne las condiciones necesarias para participar en el Proyecto  
Piloto de Investigación de Invernaderos.

Que está dispuesto a cumplir cuantos extremos señala el Decreto 78/1998, de 6/6/98, por  
el que se establecen las compensaciones a las empresas colaboradoras en el programa de  
investigación y desarrollo tecnológico agrario, en relación a conseguir los fines en él previstos.

Que autoriza a que se efectúen las transferencias de dinero que le correspondan a:

Cuenta n° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, oficina \_\_\_\_\_,  
sito en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Por cual, SOLICITA:**

Que se conceda a la explotación, la calificación de EXPLOTACIÓN COLABORADORA  
en la Acción A.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

## ANEXO I / II

## CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

Provincia : \_\_\_\_\_

Comarca : \_\_\_\_\_

Término municipal: \_\_\_\_\_

Nombre de la explotación: \_\_\_\_\_

Superficie total: \_\_\_\_\_ Has.

Secano: \_\_\_\_\_ Has.

Regadío: \_\_\_\_\_ Has.

Invernaderos: \_\_\_\_\_ Has.

Régimen Tenencia: \_\_\_\_\_

Edificaciones (tipo y superficie): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Alternativa tipo: \_\_\_\_\_

Personal fijo de la explotación: \_\_\_\_\_

Jornales contratados: \_\_\_\_\_

Maquinaria y aperos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Especies y razas de ganado (núm. Reproductores): \_\_\_\_\_

Orientación productiva ganadería: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Descripción resumida del manejo del ganado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_  
Domiciliado en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Que es titular de la Explotación agrícola denominada \_\_\_\_\_  
en el término municipal de \_\_\_\_\_ cuyas características generales  
figuran en la hoja aneja al presente escrito.

Que ha su juicio la explotación reúne las condiciones necesarias para participar en el Proyecto  
Piloto de Investigación de Invernaderos.

Que está dispuesto a cumplir cuantos extremos señala el Decreto 78/1998, de 6/6/98, por el que  
se establecen las compensaciones a las empresas colaboradoras en el programa de investigación y  
desarrollo tecnológico agrario, en relación a conseguir los fines en él previstos.

Que autoriza a que se efectúen las transferencias de dinero que le correspondan a:

Cuenta n° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, oficina \_\_\_\_\_,  
sito en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por cual, **SOLICITA:**

Que se conceda a la explotación, la calificación de EXPLOTACIÓN COLABORADORA  
en la Acción B.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.**